<u>CONSTANCIA SECRETARIAL</u>: Santiago de Cali, junio 09 de 2022. A despacho del señor Juez el presente proceso informando que la parte actora no dió cumplimiento a lo dispuesto en el proveído de fecha 22 de abril de 2022, que obra a folio 160 del presente cuaderno.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS

Secretaria

76-001-31-03-004-2007-00002 -00 Auto No. 404

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022)

Visto el anterior informe secretarial, y como quiera que para continuar con el trámite de este proceso, la parte actora tenía la carga de asignar apoderado que la represente, y teniendo en cuenta que no lo hizo pese al término concedido en el proveído que antecede, el juzgado obrando de conformidad con el numeral 1º del artículo 317 del C.G.P.,

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación por desistimiento tácito del presente CONCORDATO adelantado por ALBA MARINA RIVERA.

SEGUNDO: ORDENAR la remisión de los procesos allegados al presente trámite concursal a su lugar de origen, por haberse aceptado el desistimiento del presente asunto.

TERCERO: No condenar en costas ni perjuicios.

CUARTO: Archivar el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE,

El Juez

RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

Plas

JUZGADO 04 CIVIL DE CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. <u>**087**</u> DE HOY <u>**Jun-13 2022**</u> NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

> LINDA XIOMARA BARON ROJAS Secretaria